Bogotá D.C, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220190042400

Para todos los efetos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que, mediante correo electrónico del 18 de diciembre de 2020, la curadora designada en el asunto aceptó el cargo en el que fue nombrada por el despacho (págs. 78-79).

En consecuencia, se tienen por notificada a la demandada ANGELY MARCELA BARBOSA QUIÑONEZ, a través de curador ad litem.

Con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, por secretaria remítase y/o compártase con el curador, el link correspondiente del proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte al auxiliar que representa los derechos del extremo pasivo, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

Cumplido lo anterior, contabilícese el respetivo término con que cuenta la abogada para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:
efa9e25c7c9f8605d77ee0ca54243c0fd61602758069a0a5a1e5db7cbf606b44
Documento generado en 24/06/2021 02:38:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica